

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 14 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.487.

— • —

**Plan Especial del suelo urbano no consolidado Manjoya-Santiago. Aprobación definitiva. (Expte.: 1192-030002)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial del suelo urbano no consolidado Manjoya-Santiago conforme al documento refundido presentado el 26-3-04 por Anca Corporate, S.L., con la siguiente indicación:

“El viario que accede a la zona donde se ubica el Palacio de Sela desde El Condado, y que en realidad forma parte del espacio libre del monte de La Zoreda, tiene un carácter indicativo y su trazado definitivo, como el del resto de los viarios del futuro parque, será determinado definitivamente cuando se acometa el acondicionamiento de éste.”

Segundo.—Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y las normas urbanísticas del Plan Parcial y remitir dos ejemplares del citado Plan Parcial, debidamente diligenciados, a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Tercero.—La eficacia de esta aprobación queda condicionada a la prestación por el interesado de la garantía del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la valoración económica del propio Plan Especial.

Cuarto.—Sobre los edificios de la fábrica de explosivos del monte de La Rodá se deberá remitir copia del estudio elaborado por Anca Corporate, S.L., a la Consejería de Cultura, para su valoración. El tratamiento de dichos edificios industriales que resulte de las consideraciones de este organismo deberá ser incluido en la fase correspondiente del proyecto de urbanización que se redacte en su día.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54, 73 y 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 143 del Reglamento de Planeamiento.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 13 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.488.

— • —

**Estudio de detalle parcela 6, manzana A2, del P.P. 2 Monte Cerrao. Aprobación definitiva. (Expte.: 1193-030015)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle para ordenación de volúmenes en la parcela 6, manzana A2, del Plan Parcial 2 Monte Cerrao, promovido por Edificaciones Sol Abierto, S.L., con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 13 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.481.

## DE SIERO

### Anuncio

*Lista de admitidos y excluidos y Tribunal calificador de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios*

En relación con la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con fechas 13 de febrero y 15 de marzo de 2004, y esta Alcaldía, con fecha de hoy, han resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar desierto el concurso-oposición restringido convocado para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero y añadir dicha vacante a la convocatoria para cubrir otra plaza mediante oposición libre.

Segundo.—La aprobación de la siguiente lista de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas la cual consta de veinticuatro admitidos (desde 1. Díaz Fernández, José Luis, hasta 24. Cueva Cuervo, Mariano José) y ningún excluido.

Esta lista se encuentra expuesta en su totalidad en los tableros de edictos de la Casa Consistorial de Pola de Siero y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones y contra ella pueden presentarse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La composición del Tribunal calificador, contra el que pueden presentarse recusaciones en los términos y casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que sigue:

- Presidente:

Titular: D. José Manuel Fernández Suárez.  
Suplente: D. José Manuel Iglesias Valdés.

- Secretario:

Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.  
Suplente 1.º: D.ª Teresa Santillana del Barrio.  
Suplente 2.º: D.ª Lucía Prieto Fernández-Miranda.

- Vocales:

1. A propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública:

Titular: D. Francisco José Barrios González.  
Suplente: D. Maximino Fernández Fernández.

2. Jefe del Servicio:

Titular: D. Valentín Villa Secades.  
Suplente: D. Tomás Angel Delgado Viña.

3. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Manuel Alberto Villa Miguel.  
Suplente: D.ª Patricia González González.

4. Funcionario de carrera del Ayuntamiento:

Titular: D. Francisco Alberto Rozas Blanco.  
Suplente: D. Mario García Menéndez.

5. Representante del personal, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. José Iván Álvarez Martínez.  
Suplente: D. Juan Carlos Noval Alegre.

6. Concejal, en representación del Grupo Popular:

Titular: D.ª Pilar Domínguez Carazo.  
Suplente: D.ª Jesusa Oliva Suárez Suárez.

Pola de Siero, 16 de abril de 2004.—La Alcaldesa en funciones.—6.309.

### 7.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los artículos 6.º y 7.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
  2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Gijón-33201.

### 8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: “Sala de Prensa” de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Las empresas seleccionadas presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación, sus proposiciones económicas. La apertura de proposiciones será pública y se efectuará, por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en la invitación para la presentación de proposiciones (excepto si fuera sábado que se realizará al día siguiente hábil).

### 9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 21 de abril de 2004.—El Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde (según resolución de 20 de abril de 2004).—6.581.

## DE NAVIA

### Anuncio

Con fecha 20 de abril de 2004, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta resolución por la cual se delega en don Juan Pablo Unibaso Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navia, la competencia para autorizar matrimonio el día 8 de mayo de 2004, a las 19 horas, en la Casa de Cultura, entre don José Luis de Benito Vioque y doña M.ª Isabel Luiña Pérez.

En Navia, a 20 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente.—6.749.

## DE OVIEDO

**Normas urbanísticas del Plan Especial del suelo urbano no consolidado Manjoya-Santiago. Aprobación definitiva. Expte. 1192-030002**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de abril de 2004, aprobó definitivamente las normas urbanísticas que a continuación se transcriben:

### 3.1. Ordenanzas del Plan Especial

#### 3.1.1. Disposiciones de carácter general

Comprende el presente apartado un conjunto de disposiciones que, bajo su nomenclatura, establecen las determinaciones generales que regulan el proceso urbanizador y edificatorio del ámbito, siendo éstas las siguientes:

#### Sección I. Generalidades:

- I-01) **Ámbito:** Las presentes normas afectan a la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial Manjoya-Santiago.

- I-02) **Vigencia:** El carácter de vigencia de estas ordenanzas es indefinido, en tanto en cuanto no se proceda en el municipio en el que se encuentra la actuación urbanística a la sustitución de los instrumentos de planeamiento vigentes.

- I-03) **Marco legal:** El marco legal por el que las presentes ordenanzas se redactan es lo establecido en la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

#### Sección II. Condiciones y determinaciones de carácter general:

- II-01) **Condiciones generales:** Para todas las determinaciones, definiciones y conceptos, las presentes ordenanzas se remiten a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, excepción hecha de la normativa específica que aquí se establece para los suelos incluidos en este ámbito.

- II-02) **Las manzanas:** La totalidad de las áreas edificables con aprovechamiento lucrativo y uso predominantemente residencial o terciario se ha ordenado en manzanas homogeneizadas en cuanto a la tipología y uso de la edificación.

- II-03) **La ficha de condiciones:** A cada una de las manzanas, tal y como se definen en el artículo anterior, se le asignan unas características urbanísticas cuyo conjunto constituye su ficha de condiciones propiamente dicha y son normativa específica de cada una de ellas; excepción hecha del número máximo de viviendas, que tiene un carácter orientativo.

- II-04) **Rectificaciones:** Si se advirtiesen errores de índole material en las fichas de condiciones de las manzanas, éstas podrán subsanarse previas las oportunas justificaciones técnicas. En todo caso se efectuarán con arreglo al carácter fijo del coeficiente de edificabilidad contenido en la ficha de condiciones de la misma.

- II-05) **Subdivisión de las manzanas:** Las manzanas en las que se han ordenado las áreas edificables podrán ser objeto de una subdivisión, bien en fase de concreción del proyecto de compensación, bien, una vez concretado éste, por razones de operativa. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Previamente a la subdivisión, será necesario redactar un estudio de detalle, manteniendo como ámbito de planeamiento los primitivos límites de la manzana en la tipología de residencial abierta.
- b) Garantizar que, de acuerdo con la ordenación resultante, no existen diferencias superiores al quince por ciento en los coeficientes de edificabilidad bruta de la nueva o nuevas manzanas propuestas con respecto a los que correspondan a la manzana que se subdivide.
- c) Garantizar la adecuada conexión viaria con el exterior.

#### 3.1.2. Ordenanzas reguladoras de la edificación

Comprende el presente apartado el conjunto de disposiciones que, bajo su nomenclatura, establecen las determinaciones para la edificación en el ámbito, siendo éstas las siguientes:

- I) **Configuración del ámbito:** La ordenación del ámbito configura éste en diversas áreas con contenido edificatorio, siendo éstas las siguientes:

- Residencial Unifamiliar en sus alternativas de “aislada” y/o “pareada”.
- Residencial abierta.
- Terciario comercial.
- Equipamientos públicos o privados.

I-01) Condiciones de la tipología de vivienda unifamiliar:

Las áreas en las que se prevé un contenido edificatorio en la tipología de vivienda unifamiliar en su alternativa de aislada o pareada, se ordenan para su desarrollo en manzanas, cuyas fichas de condiciones son las siguientes:

*Denominación: M1-RU*

- Superficie total de la manzana: 17.544,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial unifamiliar
- Tipología de la edificación: Aislada y/o pareada
- Coeficiente de edificabilidad: 0,7675
- Superficie máxima edificable: 13.465,00 m<sup>2</sup>
- N.º estimado de viviendas: 27 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación

*Denominación: M2-RU*

- Superficie total de la manzana: 3.210,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial unifamiliar
- Tipología de la edificación: Aislada y/o pareada
- Coeficiente de edificabilidad: 0,7675
- Superficie máxima edificable: 2.464,00 m<sup>2</sup>
- N.º estimado de viviendas: 5 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación

*Denominación: M3-RU*

- Superficie total de la manzana: 5.573,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial unifamiliar
- Tipología de la edificación: Aislada y/o pareada
- Coeficiente de edificabilidad: 0,7675
- Superficie máxima edificable: 4.277,00 m<sup>2</sup>
- N.º estimado de viviendas: 8 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación

*Denominación: M4-RU*

- Superficie total de la manzana: 17.908,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial unifamiliar
- Tipología de la edificación: Aislada y/o pareada
- Coeficiente de edificabilidad: 0,7675
- Superficie máxima edificable: 13.744,00 m<sup>2</sup>
- N.º estimado de viviendas: 27 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación

I-01-1) Actos previos a la edificación: Previa a la edificación y desarrollo de cualquiera de los suelos incluidos en una manzana o submanzana (en el supuesto de que alguna se subdividiese), será necesario proceder a la parcelación. Esta podrá llevarse a cabo en fase de concreción del proyecto de compensación o bien, una vez concretado éste, por razones de operativa; dicha parcelación se sujetará a lo establecido en las Normas Urbanísticas municipales.

I-01-2) Transferencias de aprovechamiento: Podrá transferirse aprovechamiento, es decir superficie edificable, entre las distintas manzanas, mediante el siguiente criterio: Las manzanas receptoras podrán incrementar su superficie máxima edificable en una cantidad inferior o igual al 25% de la superficie edificable que se señale en su ficha de condiciones. Para lo anterior será necesaria la ordenación conjunta de la manzana receptora y de la manzana o manzanas que transfieran el aprovechamiento.

I-01-3) Agrupaciones: En todas estas manzanas podrán llevarse a cabo agrupaciones de viviendas en torno a plazas de nueva creación, con edificaciones adosadas de un máximo de 3 plantas, sin ático y con posibilidad de utilización en plantas bajas de dotaciones y usos privados de carácter local que atiendan las necesidades de su área. En dichas edificaciones se permitirá la división horizontal.

Estas agrupaciones podrán consumir, como máximo, el 15% de la superficie máxima edificable en uso residencial prevista en el ámbito y su número máximo no excederá de 1 agrupación.

Los suelos no ocupados por la proyección vertical de las edificaciones podrán ser en todo o en parte espacios libres privados, con la consideración de elemento común del conjunto.

Cuando se pretenda llevar a cabo promociones de este tipo se realizará previamente un estudio de detalle de la o las manzanas en las que se pretende ubicar, con el siguiente fin: Ordenación del volumen edificable, fijar alineaciones, teniendo siempre en consideración que las edificaciones se retranquearán al menos 5,00 m del viario urbano y se complementará la red viaria si ello fuese necesario.

I-01-4) Parcela mínima: No se exige parcela mínima. En las parcelaciones, las parcelas resultantes permitirán en su interior la inscripción de un círculo de 9,00 metros de diámetro y su frente a cualquier viario no será inferior a dicha cifra.

I-01-5) Posición de la edificación:

- a) Separación a linderos: La separación de la línea de edificación a los linderos laterales será igual o superior a la mitad de su altura, con un mínimo de 3,00 metros.
- b) Adosamiento: La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales y/o a los posteriores, en el supuesto de que se trate de una actuación conjunta en parcelas colindantes, bien sea mediante soluciones de proyecto unitario y/o exista acuerdo entre propietarios.
- c) Posición respecto a la alineación exterior: La separación entre el cuerpo más saliente del plano de fachada y la alineación exterior será igual o superior a 5,00 metros.

I-01-6) Otras determinaciones:

Para el resto de determinaciones propias de esta tipología nos remitimos a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, más concretamente a la ordenanza RU.

La suma de la superficie máxima edificable de todas las manzanas con esta tipología (RU) es inferior en 23.192,00 m<sup>2</sup> a la prevista en la ficha de condiciones del ámbito. Este resto podrá ser destinado a usos no residenciales pero compatibles con éste en las manzanas con uso residencial en la tipología de residencial abierta (RA)

I-02) Condiciones de la tipología de residencial abierta:

Las áreas del ámbito en las que se prevé un contenido edificatorio en la tipología de vivienda colectiva en su alternativa de edificación abierta, se ordenan para su desarrollo en manzanas, cuyas fichas de condiciones son las siguientes:

*Denominación: M5-RA*

- Superficie total de la manzana: 21.967 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 33.544,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 335 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M6-RA*

- Superficie total de la manzana: 43.130,00m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 65.872,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 658 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M7-RA*

- Superficie total de la manzana: 25.368,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 38.737,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 387 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M8-RA*

- Superficie total de la manzana: 21.126,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 32.259,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 322 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M9-RA*

- Superficie total de la manzana: 10.387,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 15.861,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 158 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M10-RA*

- Superficie total de la manzana: 60.318,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial
- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 92.106,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 335 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

*Denominación: M11-RA*

- Superficie total de la manzana: 6.190,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Residencial

- Tipología de la edificación: Abierta
- Coeficiente de edificabilidad: 1,527
- Superficie máxima edificable: 9.452,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- N.º estimado de viviendas: 94 viv.
- Figura de planeamiento para su ordenación: Estudio de detalle

I-02-1) Transferencias de aprovechamiento: En el supuesto de que se considerase conveniente ordenar en alguna de las manzanas un aprovechamiento inferior al asignado, la diferencia o resto se podrá transferir a otra u otras mediante la figura de estudio de detalle, que se redactará para cada una de ellas y en el que se reflejará la ordenación pormenorizada con las superficies edificables adjudicadas a cada una de ellas.

La cantidad transferida no superará el 15% del aprovechamiento asignado a la manzana receptora.

I-02-2) Usos compatibles no residenciales: La superficie edificable no consumida en el uso residencial, en la categoría de vivienda unifamiliar (23.192,00 m<sup>2</sup>) se podrá destinar a dotaciones y servicios privados de carácter local que atiendan las necesidades de su área; asistenciales, sanitarias, hosteleras o pequeño comercio, que podrán ubicarse en las manzanas con uso residencial abierta (RA). Se entienden por tales usos los contemplados como compatibles por las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. en la ordenanza residencial abierta (RA).

Este exceso de superficie se asigna a las siguientes manzanas en categoría de residencial abierta y con la cuantía que se expresa:

- M5-RA:	4.700,00 m <sup>2</sup>
- M6-RA:	1.000,00 m <sup>2</sup>
- M7-RA:	1.000,00 m <sup>2</sup>
- M8-RA:	2.400,00 m <sup>2</sup>
- M9-RA:	4.976,00 m <sup>2</sup>
- M10-RA:	8.600,00 m <sup>2</sup>
- M11-RA:	528,00 m <sup>2</sup>
Total:	23.204,00 m <sup>2</sup>

I-02-3) Otras determinaciones: Para el resto de determinaciones propias de esta tipología nos remitimos a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, más concretamente a la ordenanza RA, excepción hecha de las siguientes matizaciones:

- Posición de la edificación: En cualquier caso la separación entre el cuerpo más saliente de las fachadas y la alineación exterior a calle será, como mínimo, de 4 metros.
- Altura de las edificaciones: En el supuesto de que en los proyectos de arquitectura se opte por plantas bajas porticadas, excepción hecha de elementos comunes, éstas no computarán a efectos del número máximo de alturas o plantas.
- Separación entre edificios: Cuando en una misma parcela existan varios edificios aislados entre sí, guardarán una separación entre ellos igual o superior a la mitad de la altura de cornisa del mayor, con un mínimo de 6,00 metros. Si la edificación enfrentada tiene cuerpos de distinta altura, cada uno de ellos deberá guardar la separación mínima que le corresponda.
- Servidumbres: En la denominada manzana M10-RA se proponen 3 sendas peatonales que conectarán la red viaria con el bosque de La Zoreda. Se con-

ciben como servidumbres de paso sobre suelo privado y su ubicación habrá de concretarse en el correspondiente estudio de detalle que ordene la manzana.

I-02-4) Condiciones estéticas: Con objeto de conseguir una homogeneidad en el diseño, las edificaciones que se ejecuten en las manzanas tendrán en cada una de ellas un tratamiento exterior homogeneizado en lo que se refiere a materiales de recubrimiento y/o cerramiento de fachadas, carpinterías exteriores y cubiertas, que será obligado respetar. La concreción de estos materiales se llevará a cabo en los estudios de detalle que ordenen dichas manzanas y serán de obligado cumplimiento.

I-03) Condiciones de la tipología de equipamiento uso terciario:

El área del territorio en la que se prevé un contenido edificatorio de uso terciario, con tipología de edificación abierta, se ordena para su desarrollo en una manzana cuya ficha urbanística es la siguiente:

*Denominación: M12-TC*

- Superficie total de la manzana: 69.909,00 m<sup>2</sup>
- Uso: Terciario comercial
- Tipología de la edificación: Aislada
- Coeficiente de edificabilidad: 1,037
- Superficie máxima edificable: 70.000,00 m<sup>2</sup>
- N.º máximo de plantas: 5 plantas.
- Altura máxima de cornisa: 25,00 m
- Ocupación máxima del suelo: 75%

I-03-1) Condiciones de uso: Son como usos característicos los siguientes: Oficinas, comercial y servicios, incluidos los servicios de carretera.

Se consideran usos compatibles: Hostelería, equipamiento y garaje-aparcamiento.

Se consideran usos prohibidos: Los demás.

Caso de implantarse un gran centro comercial, éste requerirá la tramitación y obtención de la licencia comercial específica, otorgada por la Consejería competente.

I-03-2) Otras determinaciones: La parcela denominada "Palacio de Sela" podrá desarrollarse con independencia de la tramitación de este Plan Especial. Tendrá un destino terciario-comercial, que admite todos los usos que prevé el P.G.O.U. para esta calificación. La parcela se entregará a la Administración en las condiciones del concurso de adjudicación referido en este documento.

En el caso de que se pretenda un uso comercial de los definidos en el decreto 56/96, de 29/08/96, se deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de comercio, así como estarse a lo dispuesto en las directrices sectoriales de equipamiento comercial que en su caso se aprueben

I-04) Condiciones de edificación de los equipamientos: No se regula ninguna disposición específica para la edificación de los equipamientos. Nos remitimos a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U., salvo para:

- Las zonas de reserva de suelo para equipamientos dotacionales, denominados en este documento como "La Rodá" y "Llamaoscura", que, conjunta-

mente con la reserva de suelo para espacios libres La Rodá, constituyen una unidad con singulares características histórico-industriales, paisajísticas y botánicas. Por ello y para su desarrollo se realizará un estudio sobre las condiciones de conservación y eventual intervención en las antiguas instalaciones existentes denominadas "El Fulminato", las casamatas y tejera, que se encuentran en La Rodá. Se podrá llevar a cabo una actuación conjunta de las tres zonas de reserva citadas, considerándolas como una unidad, pudiendo reajustarse los límites entre las mismas.

El contenido y propuestas del estudio de los edificios existentes en la antigua fábrica de explosivos de "La Rodá" deberán ser valoradas por la Consejería de Cultura.

### 3.1.3. Ordenanzas para la formulación de los proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización se redactan con la finalidad de realizar materialmente las previsiones de urbanización del Plan Especial. Como norma general nos remitimos a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.

Además de lo anterior, ha de tenerse en consideración todas y cada una de las determinaciones señaladas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en su informe de fecha 10 de diciembre de 2002 (Expte. 1190-98008), referente a la revisión del P.G.O.U. de Oviedo en los ámbitos de La Manjoya, y recogidas en las condiciones particulares de la ficha de condiciones del ámbito. En consecuencia: la glorieta en la carretera N-630, donde se pretende el enlace denominado Acceso 1, tendrá un diámetro interior mínimo de 35 m. El diseño del puente de enlace sobre las vías de RENFE y la autovía A-66 deberá respetar en esta un gálibo mínimo de 5,30 m en cualquier punto de la calzada y bordes exteriores de los arceles. Deberá disponerse de la previa autorización de la D.G.T. para cualquier obra o actividad que pueda afectar a las zonas de protección de la A-66 y N-630.

Oviedo, a 14 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (Resolución de 29-3-04).—6.489.

— • —

### Edictos

*Estudio de detalle en calle Fray Ceferino, 2. Aprobación definitiva. (Expte.: 1193-030019)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en la calle Fray Ceferino, 2, promovido por don Juan José Caso Llano, con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y 140 del Reglamento de Planeamiento.

### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 13 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.483.

— • —

*Estudio de detalle en parcela 6J Villafría. Aprobación definitiva. (Expte.: 1193-030016)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la parcela 6J Villafría, presentado por Inmobiliaria Secades, S.A., con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial que se cumplimentarán en un proyecto de obras de urbanización que se tramitará paralela e independientemente al del proyecto básico de edificación.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y 140 del Reglamento de Planeamiento.

#### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 13 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.484.

— • —

*Modificación de delimitación y estudio de detalle en la U.G. 1-41, Colloto. Aprobación definitiva. (Expte. 1194-000002)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación y del estudio de detalle de la U.G. 1-41, Colloto, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Gestión, con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 77 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y 140 del Reglamento de Planeamiento.

#### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 119 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 16 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—6.555.

— • —

*Modificación de estudio de detalle en U.G. 1-22C. Aprobación definitiva. (Expte.: 1193-030015)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle de la U.G. 1-22C, presentado por Coto Cagigal, S.L., con las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

